

#1895

abril 9/35

P/4424
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proj. de ley que favorece la libre
introducción de toda clase de mon-
eda que tenga circulación en el país
asi como la de oro de cualquier
especie

5 Págs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 10250

Santo Domingo, R.D.
abril 9, de 1935.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

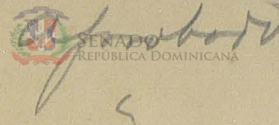
Por razones de fácil comprensión, conviene favorecer la libre introducción de toda clase de moneda que tenga circulación legal en el país, así como la de moneda de oro de cualquier especie.

Para consagrar legalmente este propósito, pláceme recomendar a la aprobación del Congreso Nacional el proyecto de ley que acompaña al presente mensaje.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

81/4424

1a Lect. Abril 10/35 = 
2a 4 4 4 4 4

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- La importación de toda clase de moneda que
tenga circulación legal en el país, así co-
mo la de moneda de oro de cualquier especie,
se declara libre de toda clase de derechos e
impuestos fiscales y municipales.

DADA, etc., etc.,

Santo Domingo, D. N.
Abril 10 de 1935.

64363

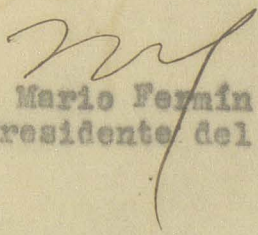
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
Palacio.-

Honorable Sr. Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su
oficio No10250 de fecha 9 del corriente, anexo al cual vino el pro-
yecto de ley, por cuyo medio se favorece la libre introducción de
toda clase de moneda que tenga circulación legal en el país, así
como la de moneda de oro de cualquier especie.

Pláceme participarle que el Senado, en su
sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo re-
mitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración
y respeto.



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

P/R

91/4425

Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.
Abril 10, 1935.

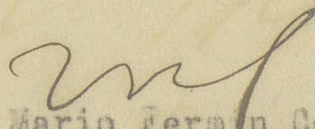
868

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual se favorece la libre introducción de toda clase de moneda que tenga circulación en el país, así como la de moneda de oro de cualquier especie.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

NR/

261/4337



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— La importación de toda clase de moneda que tenga circulación legal en el país, así como la de moneda de oro de cualquier especie, se declara libre de toda clase de derechos e impuestos fiscales y municipales.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,
en Santo Domingo, D.R. República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o. de la Independencia y 72o. de la Restauración.

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIOS:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE LEGISLACION

El presente es el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 1935, en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a las 10:00 de la mañana, en la ciudad de Santo Domingo, D.R., en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de la República Dominicana y en el artículo 10 del Reglamento del Senado.

3^a LEGISLATURA Ord. de 1935

REGISTRADA AL No. 2094

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, 1.º de Mayo de 1935

Arbitraria del Senado

[Handwritten signature and scribbles]

BOND
A21